



Al contestar cite el No. 2021-02-014904

Tipo: Salida Fecha: 04/06/2021 07:31:23 AM
Trámite: 10006 - FALLO DE TUTELA E IMPUGNACIÓN
Sociedad: 811009785 - MARTINEZ PINEDA CAS Exp. 98902
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
Destino: - JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CI
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 610-000196

AVISO FALLO DE TUTELA

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL REGIONAL MEDELLIN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

AVISA:

Que en cumplimiento de la orden impartida mediante fallo de tutela del 14 de mayo de 2021 y del comunicado a este Despacho mediante radicado 2021-01-384127 del 03 de junio de 2021, proveniente del Juzgado Veintiuno Administrativo Oral Del Circuito De Medellín – Antioquia.

*Se notifica mediante el presente aviso a las partes y vinculados **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ PINEDA** y **CARLOS MARIO POSADA ESCOBAR** el fallo de la **acción de Tutela No. 050013333021202021-0137**, promovida por el apoderado de la sociedad **MARTINEZ PINEDA CASA MARTINEZ S.A.S** contra la **Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional Medellín**, ante el **Juzgado Veintiuno Administrativo Oral Del Circuito De Medellín – Antioquia**.*

“FALLA:

PRIMERO: Negar por improcedente la acción de tutela interpuesta por el abogado MILTON GONZALEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.934.115 y con tarjeta profesional No. 171.844 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la Sociedad MARTINEZ PINEDA CASA MARTINEZ S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, con NIT. 811.009.785-6, localizable en los correos electrónicos asistente@casamartinez.com.co, casamartinezparra@une.net.co y/o bigdatanalytics@gmail.com, en contra de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: *Notificar por el medio más expedito y eficaz posible la presente decisión a las partes, según lo dispuesto por los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991 y artículo 5° del Acuerdo 306 de 1992, dejando la respectiva constancia en el expediente, y advirtiendo acerca de la procedencia de la impugnación de este fallo, la cual puede interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.*

TERCERO: Si no fuere impugnado este fallo, envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión, así como lo dispone el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.”

Se advierte acerca de la procedencia de la impugnación de este fallo, la cual puede interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.



El presente aviso SE FIJA en nuestra página Web https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/avisos/Paginas/liquidacion_judicial.aspx, por el término de un (1) día.

SE FIJA HOY: 4 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.
SE DESFIJA HOY: 4 DE JUNIO DE 2021 A LAS 5:00 P.M.

Ver escrito de fallo de Tutela y sus anexos contenidos en la radicación No2021-01-384127 del 03 de junio de 2021.

GLORIA LUCIA VELEZ ARANGO

Secretaría Administrativa y Judicial Intendencia Regional Medellín

TRD: ACTUACIONES
CDP:
FUN: C6033